

será de vez y media la altura de los apoyos de la más elevada, y siempre superior a 10 metros cuando una de las líneas paralelas sea de telecomunicación.

21. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes, puedan tener legalmente establecidas las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Bilbao, 15 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín Muñoz.—8.249.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del río Ulla) relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de Arzúa (La Coruña), por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla.**

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Arzúa (La Coruña), afectados por las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Delegación de la Comisaria de Aguas del Norte de España se ha dispuesto que a los once (11) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las once (11) horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de su Perito y del Alcalde o Concejal delegado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan.

El acto tendrá lugar por la mañana, para las tres fincas primeras de la relación, en las oficinas de la Empresa beneficiaria posee en el paraje de Mosteirón, de la parroquia de Dombodán, Municipio de Arzúa, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los interesados lo solicitara, y a las cuatro (4) de la tarde, en la misma Central, para la finca número 4, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

*Relación que se cita*

Número de la finca: 1.—Propietario: Herederos de don Lucas Veiga.—Cultivo: Prado.—Situación: Mosteirón.

Número de la finca: 2.—Propietario: Herederos de don Lucas Veiga.—Cultivo: Prado.—Situación: Ameneiral.

Número de la finca: 3.—Propietaria: Doña Consuelo Conde Fernández.—Cultivo: Pinar.—Situación: Cotino.

Número de la finca: 4.—Propietario: Herederos de don José Salgado Codesido.—Cultivo: Central hidroeléctrica en el río Iso. Situación: Arzúa.

La Coruña, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Delegado, representante de la Administración.—8.305.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Auñón (Guadalajara) por las obras del embalse de Entrepeñas.**

Por Decreto de 12 de marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Entrepeñas a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Aprobados por Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1960 y 24 de septiembre de 1962 los proyectos para elevación de riegos en término municipal de Auñón (Guadalajara), y comprendidas entre las obras a que dichos proyectos se refieren las de la línea de conducción de energía eléctrica entre Sacedón y Auñón, procede la imposición de la correspondiente servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Tajo la fecha del 18 de diciembre de 1963, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la expresada línea

eléctrica en las fincas cuyos propietarios son los que a continuación se indican, con expresión del número de la finca, propietario y clase de terreno:

1. Don Miguel López López (heredera, Margarita). Huerta.
2. Don Elías Morales Jiménez. Huerta.
3. Don Ezequiel Sánchez Cortal. Tierra labor.
4. Don Justo Sáez Sáez. Tierra labor.
5. Don Juan Manuel Santos Hernández. Tierra labor.
6. Don Roman Cortal Sáez. Tierra labor.
7. Común del Ayuntamiento de Auñón.
8. Don Andrés López Cortal. Cereales.
9. Don Manuel López Castor. Cereales.
10. Herederos de Alejo Moreno Gómez (Antonio Moreno Sánchez. Cereales.
11. Don Petronilo Martínez Sáez. Cereales.
12. Herederos de Alejo Moreno. Cereales.
13. Don Federico López Verde. Cereales.
14. Don Rafael Gómez Vaquero. Cereales.
15. Don Gaspar López Delgado. Cereales.
16. Don Florentino Santos Hernández. Cereales.
17. Herederos de Isidro López Sáez. Cereales.
18. Don Basilio López Sánchez. Cereales.
19. Don Martín Ruiz Sánchez. Cereales.
20. Don Román Cortal Sáez. Cereales.
21. Don Angel Sánchez Cortal. Cereales.
22. Don Felipe Santos López. Cereales.
23. Don Román Cortal Sáez. Cereales.
24. Don Joaquín López Verde.
25. Don Hilario Fernández Jiménez.
26. Don Ruperto Santos Ruiz.
27. Don Joaquín del Amo del Amo.
28. Don León Delgado Villa. Viña.
29. Don Pablo López Sáez. Viña.
30. Don Vicente del Amo López. Viña.
31. Don Manuel López Pastor. Viña.
32. Don Justino Vasco Montero. Olivar.
33. Don Martín Santos Ruiz. Olivar.
34. Don Luis López Sáez. Olivar.
35. Herederos de Juan del Amo Martínez. Olivar.
36. Don Gaspar López Delgado. Olivar.
37. Herederos de Nicanor del Amo (Antonio del Amo). Olivar.
38. Don Eugenio Sáez Sáez. Olivar.
39. Doña Joaquina López Verde. Olivar.
40. Doña Asunción Sáez Cortal. Olivar.
41. Don Pablo López Sáez. Olivar.
42. Don Eulogio López Sáez. Olivar.
43. Don Leonardo López Sáez. Olivar.
44. Don Gregorio García López. Olivar.
45. Don Mauricio López del Amo. Tierra labor.
46. Don Justo Sáez Sáez. Cereales.

Hasta la fecha que anteriormente se indica los interesados podrán consultar los planos relacionados con las expresadas instalaciones en el Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara), a efectos de comprobar la parte en que las mismas afectan a sus respectivas propiedades.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados inscritos en los Registros públicos para que acudan al Ayuntamiento mencionado a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación, advirtiéndose a los propietarios interesados que podrán acudir al acto acompañado de su Perito que reúna las condiciones legales, y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Ernesto Jaureguiza.—8.331.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Sacedón (Guadalajara) por las obras del embalse de Entrepeñas.**

Por Decreto de 12 de marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ocupación las obras del embalse de Entrepeñas, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Aprobados mediante Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1960 y 24 de septiembre de 1962 los proyectos para elevación de riegos en término municipal de Sacedón (Guadalajara), y comprendidas entre las obras a que dichos proyectos se refieren las de la línea de conducción de energía eléctrica instalada entre Sacedón y Auñón, se han practicado las actuaciones preliminares para proceder a la imposición de la correspondiente servidumbre de paso de corriente eléctrica por el procedimiento previsto para la expropiación forzosa, de acuerdo con lo que establece el artículo primero, párrafo primero, y disposición final primera de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo primero, párrafos primero y segundo, del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Por la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha señalado la fecha del 17 de diciembre de 1963, a las